

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA FORESTAL QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. JORGE RESCALA PÉREZ, EN LO SUCESIVO “LA CONAFOR”, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EL C. MARIANO GONZÁLEZ ZARUR; ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. MIGUEL MOCTEZUMA DOMÍNGUEZ; EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. RICARDO DAVID GARCIA PORTILLA Y EL C. NESTOR MONTAÑEZ SAUCEDO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ECOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” Y EN SU CONJUNTO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 27 que la Nación tiene en todo tiempo el derecho a regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. Señalando además que se dictarán las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, entre otros aspectos.

De igual forma, el citado artículo impone al Estado la obligación de promover las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, así como fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

Por otra parte, el Plan Estratégico Forestal Para México 2025, señala que los recursos forestales generan una serie de beneficios que son aprovechados por la sociedad, tales como la conservación de agua y el suelo, el mantenimiento de la biodiversidad, la captura de carbono, las bellezas escénicas, etc. Estos no son traducidos como beneficios directos obtenidos por los dueños, y por eso, su generación no está garantizada. Siendo necesaria la intervención del gobierno a través de la regulación, incentivos, financiamiento y otros instrumentos de política, para lograr sus objetivos a nivel nacional y regional. Por ello, uno de sus objetivos es Impulsar y fortalecer el desarrollo sustentable de los recursos naturales en los ecosistemas forestales, mediante acciones de conservación, protección, restauración, fomento y producción para el bienestar de la sociedad.



En reconocimiento a la soberanía de las entidades federativas y a la autonomía municipal, resulta necesario coordinar actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal y del medio ambiente, bajo criterios de eficacia y eficiencia que se orienten a lograr una participación informada y oportuna de los dueños y poseedores de los recursos forestales.

## DECLARACIONES

### 1. "LA CONAFOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1.1 Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio creado bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2001.

1.2 Conforme al artículo 17 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable.

1.3 En términos de los artículos 21 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en su carácter de Director General tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

1.4 Es su interés participar en el presente Convenio con el fin de coordinar acciones y recursos con "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" para favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, en el Estado de Tlaxcala.

1.5 Señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Poniente No. 5360, colonia San Juan de Ocotán, municipio de Zapopan, Jalisco, C. P. 45019.

### 2. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

2.1 Es una entidad federativa, libre y soberana, con responsabilidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 57 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

2.2 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57, 69 y 70, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Tlaxcala; y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, el ejercicio del Poder Ejecutivo Estatal se deposita

en una sola persona que se denomina Gobernador del Estado de Tlaxcala, con facultades amplias y suficientes para celebrar convenios.

2.3 El licenciado Miguel Moctezuma Domínguez, titular de la Secretaría de Gobierno, asiste a la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 27 y 28, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

2.4 El licenciado Ricardo David García Portilla, titular de la Secretaría de Finanzas, asiste a la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 31 y 32 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

2.5 El ingeniero Néstor Montañez Saucedo, en su carácter de Coordinador General de Ecología asiste a la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 7, fracción XXII de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala así como lo dispuesto en los artículos 2 y 4, fracciones V, XVII, XXIV, XXVIII del Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología.

2.6 Es su interés participar en el presente convenio con el fin de coordinar acciones y recursos con "LA CONAFOR" para favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal en el Estado.

2.7 Señala como domicilio para todos los efectos legales que corresponde al presente instrumento, el ubicado en Plaza de la Constitución número tres, Colonia Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente Convenio es establecer las actividades de coordinación entre "LA CONAFOR" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" para propiciar el desarrollo forestal sustentable en el Estado, mediante la ejecución y promoción de programas productivos, de protección, de conservación, de restauración y de aprovechamiento sustentable de los suelos forestales y de sus ecosistemas y en general las demás iniciativas que en materia forestal se presentan para impulsar el desarrollo integral de este sector en la entidad.

**SEGUNDA. ANEXOS DE EJECUCIÓN.** Para cumplir con el objeto del presente convenio, por cada ejercicio fiscal "LAS PARTES" suscribirán Anexos de Ejecución en los que se establezcan las actividades que deberán realizarse así como la cantidad de recursos económicos que se destinarán a dichas actividades.

**TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".-** Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio "LA CONAFOR" se compromete a: